

LATINOAMERICA

CUADERNOS DE CULTURA LATINOAMERICANA

62

AUGUSTO CESAR SANDINO

presentado por

JORGE MARIO GARCIA

LAGUARDIA

**REALIZACION DEL SUEÑO
DE BOLIVAR**



COORDINACION DE HUMANIDADES
CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS/
Facultad de Filosofía y Letras
UNION DE UNIVERSIDADES
DE AMERICA LATINA

UNAM

AUGUSTO CESAR SANDINO
presentado por
JORGE MARIO GARCIA
LAGUARDIA
**REALIZACION DEL SUEÑO
DE BOLIVAR**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE HUMANIDADES
CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS
Facultad de Filosofía y Letras
UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA

AUGUSTO CESAR SANDINO (1893-1934), patriota nicaragüense que se enfrenta a la oligarquía que explota a su pueblo y a la potencia de la cual es sumisa servidora esta oligarquía, los Estados Unidos. Los Estados Unidos que, como era costumbre en esa zona de Latinoamérica, enviará, en diversas oportunidades, fuerzas de ocupación para hacer valer sus intereses por encima de los del pueblo de Nicaragua. Sandino mantuvo abierta rebelión contra tales fuerzas enfrentando a los "marines" a quienes dió duras lecciones. Para someter a este extraordinario rebelde y defensor de los intereses de su pueblo, se tuvo que recurrir a la traición. Traición que quedó a cargo del que simulaba su amigo, Anastasio Somoza, que le hizo asesinar. Asesinato que lejos de poner fin a la rebeldía del héroe hizo de su nombre símbolo de nuevas rebeldías; el sandinismo que, tomando grandes bríos en nuestro tiempo, siguió enfrentándose a la oligarquía y al amo de la misma. Después fue otro Somoza, hijo del que traicionara a Sandino, el que no vaciló en asesinar, sin misericordia a su propio pueblo reclamando, cínicamente el cumplimiento de las obligaciones a que consideró está comprometido el sistema del cual fue incondicional servidor.

El trabajo que aquí publicamos hace expresar la recuperación latinoamericanista de Sandino. Es el heredero de Simón Bolívar en una lucha que resulta serles común en el espacio y el tiempo; Sandino se propone hacer realidad el que fuera supremo sueño del Libertador, la unidad de los pueblos de esta nuestra América, en defensa de sus intereses, y para hacer valer su ineludible personalidad. Es el homenaje de un libertador a otro libertador, el cual ahora se publica en vísperas del sesquicentenario de la muerte de Bolívar (1880) Haciéndose patente la unidad de un pensamiento y acción latinoamericanos.

El Dr. Jorge Mario García Laguardia, guatemalteco, es graduado de las Universidades de San Carlos de Guatemala y Nacional Autónoma de México. Ex-director de la Escuela de Ciencia Política de la primera de ellas, ha enseñado en las Universidades de Guatemala. Desde 1971, es investigador de carrera en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Jefe de su Área de Historia del Derecho, y Asesor de la Secretaría General de la Unión de Universidades de América Lati-

na, empeñado en estudios de historia política y constitucional y educación superior en el área. Es autor de numerosos artículos y de varios libros, entre ellos: **ORIGENES DE LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL EN CENTROAMÉRICA**, 2a ed., San José de Costa Rica: EDUCA, 1976; **LA REFORMA LIBERAL EN GUATEMALA**, primer premio del concurso del centenario de la revolución liberal, Guatemala: editorial universitaria, 1972; **ANTOLOGIA DEL PENSAMIENTO LIBERAL EN GUATEMALA**, San José de Costa Rica: EDUCA, 1977; **DESARROLLO HISTORICO DEL CONSTITUCIONALISMO HISPANOAMERICANO**, co-autor con Ernesto de la Torre Villar, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de UNAM, 1976; **LEGISLACION UNIVERSITARIA DE AMERICA LATINA**, México: UNAM-UDUAL, 1973; **LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA EN AMERICA LATINA. MITO Y REALIDAD**, México: Comisión de Estudios Técnicos y Proyectos Legislativos de UNAM, 1977 y **GUIA DE TECNICAS DE INVESTIGACION**, 11a ed., co-autor con Jorge Luján Muñoz. *El presente trabajo se publica con la autorización de la dirección de la revista Alero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

A los cincuenta años de haber sido escrito, damos a conocer, un documento de gran importancia de Sandino.

Emoción especial sentimos, cuando una noche del pasado mes de abril, en Antigua Guatemala, Silvia de Castañeda —poseedora del original— infatigable buscadora y coleccionista de impresos y documentos raros, nos lo mostró en unión de Carlos Castañeda y Lisandro Chávez Alfaro. Y agradecimiento especial, cuando la revista *Alero*, nos encargó la investigación sobre las implicaciones del hallazgo.

Esto nos permitió, volver a la bibliografía sobre Sandino, consultada por nosotros, hace ya varios años; actualizar nuestra información con la lectura de las nuevas aportaciones que aún no conocíamos y conocer —en una interminable y emocionante conversación que se convirtió en una entrevista inesperada sobre Guatemala, su revolución y el derrocamiento del Presidente Arbenz que publicaremos en otra oportunidad— a Gregorio Selser, de los primeros “sandinólogos”, que venturosamente coincide con nosotros este año en ciudad de México. Selser nos subrayó cómo su encuentro con la figura de Sandino, se produjo a través de su afinidad con la revolución guatemalteca de 1944, que lo acercó a Centroamérica, su problemática y su bibliografía.

La documentación sobre el Ejército Defensor de la *Soberanía Nacional de Nicaragua*, todavía está por completarse, y posiblemente no se logre hacerlo nunca. Los papeles del famoso

patriota nicaragüense y su gesta, después de su asesinato, cayeron en manos de la *Guardia Nacional*. Anastasio Somoza García, utilizó buena parte de ella, —aunque muy posiblemente falseada en alguna medida— para publicar el libro, que generalmente se afirma no fue redactada por él, *El Verdadero Sandino*, y se supone que después, dicha documentación fue destruída. El libro, sin embargo, es fuente de primer orden, porque, aunque pretendió falsear la imagen de Sandino, lo enaltece sin darse cuenta, y contiene varios documentos reproducidos facsimilarmente.

Sin embargo, no todo el material estaba en la zona sandinista. Muchos documentos quedaron en manos de particulares, amigos y simpatizantes del General, en diversos países, seguramente muchos de ellos en Nicaragua. Llama la atención el orden con que se emitían y ordenaban, dadas las condiciones del enfrentamiento armado. Sergio Ramírez afirma que otra parte del archivo de Sandino fue llevada a México “y confiada a la Logia Masónica de Mérida, de donde desapareció”.

De esta fuente básica, Gustavo Alemán Bolaños utilizó una parte documental, para su libro “¡Sandino!” publicado en 1933. Selser, utilizó toda la documentación que usó Alemán Bolaños, pero no de primera mano, según su propia información, sino a través del libro publicado, y lo completó durante varios años con documentación adicional, recibida de varias personas y lugares. De gran importancia la que le proporcionó el Dr. Virgilio Godoy, de El Salvador y la información que le dió, en Lima, Esteban Pavletich, aprista peruano, de los más fieles colaboradores de Sandino.

El trabajo de Selser ha sido el más difundido, desde la primera edición de “Sandino, General de hombres libres”, que se publicó en Buenos Aires en 1955, hasta las últimas ediciones —200,000 ejemplares— de *Casa del Libro* en la Habana.

También en la documentación de la *Guardia Nacional de Nicaragua*, que fue llevada a los Estados Unidos y terminó en la *Sección de Documentos Navales* de los *Archivos Nacionales*, en Washington; en la del *Departamento de Estado* del período, que está en la *Sección de Servicio Exterior* de los mismos archivos; y en la del *Cuerpo de Infantería de Marina* que está en el *Cuartel General de los Marineros* en Arlington, Virginia, existe material de Sandino y su ejército que ha sido utilizado, por los pocos estudiosos del problema, entre los que destaca Neill Macaulay, con su libro “The Sandino Affair”, publicado en 1967.

En ninguno de estos escritos se reproduce parcial o totalmente el documento que hoy damos a conocer. Y tampoco en el excelente “Cronología de Augusto César Sandino. 1895-1934”, que incluye Sergio Ramírez Mercado en “El pensa-

miento vivo de Sandino”, publicado en San José de Costa Rica, por la editorial universitaria centroamericana en 1976.

Este “Plan de realización del sueño de Bolívar”, debe vincularse a los esfuerzos que Sandino hace en los últimos meses del año 28 y principios del 29, por fortalecer el apoyo exterior a su campaña, después de la renuncia de Froylán Turcios “como representante de nuestro Ejército en el Continente”, en diciembre de 1928, que Sandino acepta el 7 de enero del 29. Parece ser que el General, en un impasse de la guerra, llegó al convencimiento de la necesidad de un apoyo latinoamericano más eficaz, ya que sin éste, la guerra, aunque larga, podría ser ganada por los invasores norteamericanos.

Esto explica que envíe varias importantes cartas durante el mes de marzo de 1929, fecha de nuestro documento. Al Presidente Hoover, de Estados Unidos, el 6 de marzo; al Presidente Romero Bosque de El Salvador, el 12 de marzo y al Presidente Hipólito Irigoyen de Argentina, el 20 de marzo. Y antes, en enero, había escrito al Presidente Emilio Portes Gil, de México, solicitándole permiso para visitar su país y una entrevista.

La misiva a Irigoyen se archivó en el despacho presidencial, y nunca tuvo respuesta. Pero la prensa tuvo conocimiento de ella y La Nación de Buenos Aires la publicó. Sandino le proponía celebrar una *Conferencia Continental*, en la que Sandino representara a Nicaragua, y llevaría un proyecto en nombre de su ejército a los representantes de los “veintiun estados latinoamericanos”, en la que se discutiría fundamentalmente la construcción del canal de Nicaragua y las bases en el Golfo de Fonseca.

El documento que hoy publicamos, es precisamente ese **PROYECTO ORIGINAL QUE EL EJERCITO DEFENSOR DE LA SOBERANIA NACIONAL DE NICARAGUA PRESENTA A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS VEINTIUN ESTADOS LATINOAMERICANOS**, que debía presentar Sandino en la Conferencia, que nunca se realizó. Tiene 23 hojas escritas a máquina, todas firmadas por Sandino y en la final el sello del Ejército, un campesino con un machete en alto sobre un marino norteamericano en el suelo.

Un estudio aparte merecerá este proyecto. Basta hoy indicar las líneas generales de su concepción:

1. Propone una alianza de estados latinoamericanos “para mantener incólume esa independencia frente a las pretensiones del imperialismo de los Estados Unidos de Norte América, o frente al de cualquiera otra potencia a cuyos intereses se nos pretenda someter”, y para evitar “el que la voracidad imperialista construya el Canal interoceánico y establezca la base naval (en el Golfo de Fonseca) proyectada”.

2. La conferencia declararí­a “abolida la Doctrina Monroe...”

3. Se crearí­a una sola nacionalidad “denominada nacionalidad latinoamericana”.

4. Declara constituida la Conferencia, una “Corte de Justicia Latinoamericana”, órgano supranacional, con presidencia rotativa, que resolverí­a, en ú­ltima instancia, sobre los problemas entre estados miembros.

5. Se crearí­a un ejé­rcito de 5,250 “ciudadanos pertenecientes a la clase estudiantil”, que tendrí­a “profesores de Derecho y Ciencias Sociales”, integrado por 250 ciudadanos por cada estado miembro.

6. Sólo la “nacionalidad latinoamericana” podrá realizar “las obras de apertura del Canal y la construcci3n de una Base Naval en el Golfo de Fonseca”.

7. Se constituirí­a un “Comité de Banqueros Latinoamericanos”, encargado de cancelar contratos entre estados de América Latina y Estados Unidos y de la construcci3n de obras materiales y vías de comunicaci3n y transporte. Además autorizado para adquirir derechos que sobre el Canal de Panamá pretende tener Estados Unidos “quedando éste como consecuencia bajo el dominio de la Soberanía absoluta de la Nacionalidad Latinoamericana”.

8. Unificaci3n de tarifas aduanales.

9. Intercambio “metódico” de estudiantes de Ciencias Económicas y Sociales.

10. Fomento del Turismo Latinoamericano.

11. La nacionalidad latinoamericana adoptaría como lema “aquel que interpretando el fecundo destino de la Nacionalidad que insurge en la historia del mundo marcando nuevos derroteros, adoptara la vibrante nueva generaci3n mexicana, como lema de hondas inquietudes creadoras: POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”. El de la actual Universidad Nacional Autónoma de México, sugerido por José Vasconcelos.

12. El lugar sede de la *Corte de Justicia*, se llamarí­a *Sim3n Bolívar*.

13. Y finalmente afirmaba que se formarí­a una Alianza, paso previo a la integraci3n de una Confederaci3n, que culminarí­a con “el gran destino de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA”.

El documento es sin duda auténtico, firmado en cada hoja por el General Sandino, y debe vincularse a una vieja idea suya, que aparece en el propio *Manifiesto de San Albino* del 10. de julio de 1927, en el inicio de su lucha, en el que afirmó, con su estilo directo, crudo, casi metálico: “Soy nicaragüense y me siento orgulloso de que en mis venas circule, más que cualquiera (otra) la sangre india americana... el vínculo de nacio-

nalidad me da derecho a asumir la responsabilidad de mis actos en las cuestiones de Nicaragua y, por ende, de la América Central y de todo el Continente de nuestra habla...”

La autenticidad de nuestro documento, se comprueba con lo afirmado por Sandino en su *Comunicado* de 9 de enero de 1930, expedido en Mérida, Yucatán, donde indica que deben realizarse esfuerzos “por conseguir la alianza entre nuestros hermanos de Hispanoamérica, debiéndose exigir para nuestra América, en forma unánime, que las obras de construcción del Canal de Nicaragua y de establecimientos de base naval en el Golfo de Fonseca, proyectadas por los banqueros de Wall Street, sean propiedad exclusiva de la nacionalidad indohispana, porque sólo así podremos defender a nuestra América racial de la voracidad de la piratería yanqui. Con este fin, *ya nuestro Ejército propuso a los gobiernos de las Américas, con fecha 20 de marzo del año en curso, la celebración de una Conferencia en la ciudad capital de la República Argentina, a efecto de que, ante esa representación de las Américas, sea presentado por mí, en representación de nuestro Ejército, un proyecto original suyo, que tiene como base fundamental el mantenimiento de la soberanía absoluta de los estados Hispanoamericanos*” (El subrayado es nuestro).

Una palabra final. En la última página del *Plan*, escrito a máquina —la número 23— en su margen inferior izquierdo aparecen tres letras, aparentemente iniciales: A. P. M. Cabe preguntarse: ¿Son las iniciales de Agustín Farabundo Martí, aunque equivocada la segunda? ¿Sería Martí el redactor del documento? Hasta ese momento, éste es uno de los colaboradores más cercanos y fieles de Sandino y su secretario particular, hasta que es sustituido en Mérida, por el colombiano Rubén Ardila, cuando abandona el movimiento. Pero la equivocación a máquina de la F por la P, es muy improbable. ¿O esas letras son las iniciales de los apellidos de Ardila, Pavletich y Martí? Debemos recordar que en el período de elaboración del documento, ellos son los tres asesores políticos más importantes del líder.

Encargo emocionante. Que nos permitió reencontrarnos en forma enriquecida con uno de los momentos más luminosos de la historia latinoamericana. Al cumplirlo, lo entendimos como un homenaje a la gesta nacionalista que en las Segovias de Nicaragua, levantó un centroamericano ilustre: *Augusto César Sandino, General de hombres libres*.

Ciudad de México, mayo de 1979.

PLAN DE REALIZACION DEL SUPREMO SUEÑO DE BOLIVAR.

PROYECTO ORIGINAL QUE EL EJERCITO DEFENSOR DE LA SOBERANIA NACIONAL DE NICARAGUA PRESENTA A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS VEINTIUN ESTADOS LATINOAMERICANOS.

Variadas y diversas son las teorías concebidas para lograr ya sea un acercamiento, ya una alianza, o ya una Federación, que comprendiendo a las veintiuna fracciones de nuestra América integran una sola NACIONALIDAD. Pero nunca como hoy se había hecho tan imperativa y necesaria esa unificación unánimemente anhelada por el pueblo latinoamericano, ni se habían presentado las urgencias, tanto como las facilidades, que actualmente existen para tan alto fin históricamente prescrito como obra máxima a realizar por los ciudadanos de la América Latina.

Ya hemos tenido oportunidad de declarar que se "cometió el primer error con nuestra América Indo Latina al no haberla consultado para la apertura del Canal de Panamá; pero que todavía podemos evitar un error mas con el Canal de Nicaragua".

Hondamente convencidos como estamos de que el capitalismo norteamericano ha llegado a la última etapa de su desarrollo, transformándose como consecuencia, en imperialismo, y que ya no atiende a teorías de derecho y de justicia pasando sin respeto alguno por sobre los incommovibles principios de independencia de las fracciones de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, consideramos indispensables, mas aun inaplazable, la alianza de nuestros Estados Latinoamericanos para mantener incólume esa independencia frente a las pretensiones del imperialismo de los Estados Unidos de Norte América, o frente al de cualquiera otra potencia a cuyos intereses se nos pretenda someter.

Antes de entrar en materia deseo que se me permita bosquejar aquí mismo en que circunstancias, como y porqué concebimos la idea de la necesidad intransferible de efectuar una alianza entre nuestros Estados Latinoamericanos que proponemos en el presente proyecto.

Las condiciones en que ha venido realizándose nuestra lucha armada en Nicaragua contra las fuerzas invasoras nortea-

mericanas y las de sus aliados nos dieron el convencimiento de que nuestra persistente resistencia, larga de tres años, podría prolongarse por dos, tres, cuatro, o quien sabe cuantos mas, pero que al fin de la jornada, el enemigo, poseedor de todos los elementos y de todos los recursos, habría de anotarse el triunfo, supuesto que en nuestra acción nos halláramos solos, sin contar con la cooperación imprescindible, oficial o extraoficial, de ningún Gobierno de nuestra América Latina o la del de cualquier otro País. Y fué esa visión sombría del porvenir la que nos impelió a idear la forma mejor de evitar que el enemigo pudiera señalarse la victoria. Nuestro pensamiento trabajaba con la insistencia de un reloj, elaborando el panorama optimista de nuestra América triunfadora en el mañana.

Estábamos igualmente compenetrados de que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América no abandonaría jamás sus impulsos para, atropellando la soberanía centro americana, poder realizar sus ambiciosos proyectos en esa porción de nuestra América, proyectos de los que en gran parte depende el mantenimiento futuro del poderío norteamericano, aunque para ello tenga que pasar destruyendo una civilización y sacrificando innumerables vidas humanas.

De otro lado, Centro América aislada, menos aun Nicaragua abandonada, contando solo con la angustia y el dolor solidario del pueblo latinoamericano, podrían evitar el que la voracidad imperialista construya el Canal interoceánico y establezca la base naval proyectados, desgarrando tierras centro americanas. Al propio tiempo teníamos la clara visión de que el silencio con que los Gobiernos de la América Latina contemplaban la tragedia centroamericana, implicaba su aprobación tácita de la actitud agresiva e insolente asumida por los Estados Unidos de Norte América, en contra de una vasta porción de este continente, agresión que significa a la vez la merma colectiva del derecho a la propia determinación de los Estados Latinoamericanos.

Obrando bajo el influjo de estas consideraciones llegamos a comprender la necesidad absoluta de que el intenso drama vivido por las madres, esposas y huérfanos centro americanos, despojados de sus seres mas queridos en los campos de batalla de las Segovias por los soldados del imperialismo norteamericano, no fuera estéril, tampoco defraudada, antes bien, se aprovechara para el afianzamiento de la **NACIONALIDAD LATINOAMERICANA**, rechazando cuantos tratados, pactos o convenios se hayan celebrado con pretensiones de legalidad que lesionen, en una u otra forma, la soberanía absoluta tanto de Nicaragua como la de los demás Estados Latinoamericanos. Para lograrlo, nada más lógico, nada más decisivo ni vital, que la fusión de los veintiun Estados de nuestra América

en una sola y única nacionalidad latinoamericana, de modo de poder considerar dentro de ella, como consecuencia inmediata, los derechos sobre la ruta del Canal interoceánico por territorio centroamericano y sobre el Golfo de Fonseca, en aguas también centroamericanas, así como todas aquellas otras zonas encerradas en la vasta extensión territorial que limitan el Río Bravo al Norte y el Estrecho de Magallanes al Sur, comprendidas las Islas de stirpe latinoamericanas, posibles de ser utilizadas, ya sea como puntos estratégicos, ya como vías comunicación de interés común para la generalidad de los Estados Latinoamericanos. Empero, unidos a otros graves problemas que afectan la estabilidad autónoma de los Estados Latinoamericanos, lo que nos interesa salvar, sin más dilaciones, son la base Naval en el Golfo de Fonseca y la ruta del Canal interoceánico a través de Nicaragua, lugares que en un día no remoto llegarán a constituir tanto el imán como la llave del mundo y, por consiguiente, de hallar es bajo la soberanía latinoamericana, serán un baluarte para la defensa de su independencia sin limitaciones y una válvula maravillosa para el desarrollo de su progreso material y espiritual rotundos.

Por ello, el proyecto de que conocerá esta magna asamblea, afronta la solución de los problemas planteados en los siguientes PUNTOS BASICOS:

PROYECTO

1) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara abolida la Doctrina Monroe y, de consiguiente, anula el vigor que dicha Doctrina pretende poseer para inmiscuirse en la política interna y externa de los Estados Latinoamericanos.

2) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara expresamente reconocido el derecho de alianza que asiste a los veintiun Estados de la América Latina Continental e Insular, y, por ende, establecida una sola NACIONALIDAD denominada NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, haciéndose de ese modo efectiva la ciudadanía latinoamericana.

3) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara acordar el establecimiento de conferencias periódicas de representantes exclusivos de los veintiun Estados de la Naciona-

lidad Latinoamericana, sin tener ingerencia de ningún género en ellas otra u otras nacionalidades.

4) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara constituida la Corte de Justicia Latinoamericana, organismo que resolverá en última instancia sobre todos los problemas que afecten o puedan afectar en cualquier forma a los Estados Latinoamericanos y en los que la denominada Doctrina Monroe, ha pretendido ejercer su influencia.

5) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA resuelve que la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA tenga como sede el territorio centroamericano comprendiendo entre la ruta canalera interoceánica a través de Nicaragua y la Base Naval que pueda establecerse en el Golfo de Fonseca, sin implicar esto un privilegio especial para los Estados Centroamericanos, ya que al señalar tal región de nuestra América como asiento de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, se persigue demostrar ante el mundo la vigilancia ejercida por los veintiun Estados Latinoamericanos en conjunto sobre aquella porción geográfica que en este caso es, como ninguna otra porción, punto estratégico para la defensa de la Soberanía integral de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

6) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara reconocer como Suprema y única autoridad arbitral, a la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA en los casos de reclamaciones, litigios de límites y toda otra causa que en una u otra forma, afecte o pueda afectar la estrecha y sólida armonía que debe normar las relaciones de los veintiun Estados Latinoamericanos.

7) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda proceder a la inmediata organización de un EJERCITO compuesto por CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ciudadanos pertenecientes a la clase estudiantil, entre los dieciocho y los veinticinco años de edad, constando con Profesores de Derecho y Ciencias Sociales. Estos Profesores, así como la totalidad de los componentes del citado Ejército, deberán ser físicamente aptos para el servicio militar. Requisito indispensable para poder pertenecer al Ejército propuesto es el de poseer la CIUDADANIA LATINOAMERICANA.

Este Ejército no constituye el efectivo de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, sino que la Base fundamental de los efectivos con que habrá de constar la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA para la defensa y el sostenimiento de su Soberanía.

La Base del efectivo de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA constituye el propio tiempo una Representación simbólica del acuerdo existente entre los veintiun Estados Latinoamericanos, así como de su decisión por cooperar conjuntamente a la defensa de los intereses de la propia NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

8) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, acuerda que cada uno de los veintiun Estados ante ella acreditados proporcione DOS CIENTOS CINCUENTA CIUDADANOS para la constitución del aludido Ejército.

9) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que cada uno de sus Gobiernos mandantes aporte de sus Tesoros Públicos una cantidad fija y proporcional para el sostenimiento de la Base del efectivo de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANO.

10) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda investir al ciudadano Presidente de la Corte de Justicia Latinoamericana con el carácter de Comandante en Jefe de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA.

11) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA aprueba que el período de duración de las funciones del ciudadano Presidente de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, así como el Comandante en Jefe de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, sea de SEIS años, en la inteligencia de que por acuerdo expreso de los Representantes de los veintiun Estados Latinoamericanos ante la Corte de JUSTICIA LATINOAMERICANA, su mandato podrá ser revocado en caso de constituir su permanencia en tan alto cargo una amenaza para la buena marcha de las funciones que se tiene encomendado ese Tribunal Máximo.

12) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, acuerda que la elección de Presidente de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, se efectúe en el orden siguiente: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

13) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana estituye que la elección de Presidente de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, Comandante en Jefe nato de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, será efectuada exclusivamente por los ciudadanos del Estado al cual corresponda designar el funcionamiento aludido en consideración a que son los ciudadanos Latinoamericanos de cada Estado, quienes se hallan más capacitados para conocer de las virtudes públicas y privadas del ciudadano a quien les toque elegir para tan alto cargo.

14) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, inviste a los Representantes de los Gobiernos de los veintiun Estados Latinoamericanos ante la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, del derecho de voto en caso de que la aceptación en el seno de este alto Tribunal del Presidente electo, implicara algún daño o perjuicio para la mejor realización de sus fines.

15) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, acuerda que la elección de los DOSCIENTOS CINCUENTA ciudadanos que habrán de representar a cada uno de dichos Estados en el seno de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA se efectúe mediante la realización de concursos especiales convocados para el efecto por los Gobiernos de los veintiun Estados Latinoamericanos. Los DOSCIENTOS CINCUENTA ESTUDIANTES que en cada Estado resulten vencedores en los concursos, comprobando así sus aptitudes físicas e intelectuales, serán los que cada uno de los veintiun Estados envíe como auténticos Representantes suyos ante las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA.

16) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, acuerda

que cada uno de los Gobiernos mandantes nombre un número determinado de Profesores de Derecho y Ciencias Sociales para ejercer sus funciones de tales de conformidad con el punto básico 7.

Los DOSCIENTOS CINCUENTA ciudadanos vencedores en los concursos de cada Estado serán quienes elijan de entre los componentes del Cuerpo de Profesores de su propio Estado, a aquel que habrá de representar a este en el seno de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA.

17) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara que una de las obligaciones fundamentales tanto de los componentes de la Corte de Justicia Latinoamericana como de los miembros de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana, es la de rendir, un informe detallado de sus actividades durante el período de su gestión ante las Conferencias de Representantes de los veintiun Estados Latinoamericanos que esta propia conferencia ha acordado deben realizarse periódica e intransferiblemente.

18) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que tanto los componentes de la Corte de Justicia Latinoamericana como los de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana, protestarán ante la Conferencia de Representantes de los veintiun Estados Latinoamericanos fidelidad a los principios constitutivos de la Nacionalidad Latinoamericana y a la Ley Orgánica y Reglamentos estatuidos para su funcionamiento, comprometiéndose a velar y hacer velar con lealtad absoluta por la conservación de la Soberanía e independencia inalienables de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, cuya confianza les ha sido depositada.

19) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que los grados y títulos otorgados por las fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza latinoamericana a sus componentes serán reconocidos en todos y cada uno de los Estados latinoamericanos en la plenitud de su validez.

20) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que cada uno de los Gobiernos de los respectivos Estados ante ella acreditados, acepta la permanencia de un miembro de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Lati-

noamericana, en sus Estados Mayores, patentizando así con una prueba más la vinculación existente entre cada uno de los Gobiernos de los veintiun Estados Latinoamericanos y las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana.

21) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, prescribe que a todos los componentes de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana les está terminantemente prohibido, desde el día de su ingreso a dicho organismo, pertenecer a Partido político alguno y desarrollar actividades de tal naturaleza dentro o fuera de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

22) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda facultar al Presidente de la Corte de Justicia Latinoamericana y Comandante de las Fuerzas de Mar y Tierra de la Alianza Latinoamericana para que pueda proponer a los Gobiernos de los veintiun Estados los Diplomáticos, técnicos en política internacional y expertos cuya capacidad haya sido prácticamente comprobada en los organismos señalados.

23) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA designa una COMISION encargada de elaborar la LEY ORGANICA Y REGLAMENTOS que habrán de regir el funcionamiento, tanto de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA COMO DE LAS FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, poniéndolas en vigor previa su aprobación por los Representantes de los Gobiernos de los veintiun Estados Latinoamericanos.

24) La Conferencia de los Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, declara que la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, así como las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, reconocen y se esforzarán por mantener la soberanía absoluta de los veintiun Estados Latinoamericanos y que las gestiones que efectúen en uso de sus atribuciones no entrañan limitación a la Soberanía de ninguno de los Estados Latinoamericanos, ya que lo que pudiera considerarse como limitación a la expresada Soberanía absoluta se hace de acuerdo con el principio de NACIONALIDAD LATINOAMERICANA para formar la cual todos y cada uno de los Estados Latinoamericanos conceden a esta

idea de defensa y bienestar comunes todo aquello que, sin lesionar en caso alguno las normas de la vida interior de cada Estado, tienda a robustecer y afianzar dicha NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

25) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara que en caso de guerra civil suscitada en cualquiera de los Estados signatarios del Pacto de Alianza, corresponde el derecho a las partes beligerantes para solicitar, si lo creyeran conveniente, contingentes armados de las FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA, contingentes que, dado su caracter de neutral, constituiran una garantía efectiva para todo aquello que, siempre de existir una razón que lo justifique ante el concepto de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, se desee poner fuera del dominio de las partes beligerantes.

26) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara terminantemente que la única capacitada para realizar las obras de apertura del Canal y la construcción de una Base Naval en el Golfo de Fonseca, en territorio Centroamericano, así como toda otra obra que implique una utilidad común para los veintiun Estados latinoamericanos, es la Nacionalidad Latinoamericana, en su provecho directo y sin comprometer en lo más mínimo la Soberanía plena de algún o algunos Estados signatarios del Pacto de Alianza.

27) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana aclara que si el desarrollo material y los recursos económicos actuales no son por el momento suficientes para realizar la apertura de la vía de comunicación interoceánico por territorio centroamericano y el establecimiento de una Base Naval en el Golfo de Fonseca o en cualquier otro lugar estratégico para la defensa de la Soberanía e Independencia de la Nacionalidad Latinoamericana, los Estados signatarios del pacto de ALIANZA, se reservaran la totalidad de los derechos para la construcción o establecimiento de las obras aludidas, comprometiéndose a que en ningún caso la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA permitirá la enagenación, venta, cesión o arrendamiento de las obras en cuestión o de otras cualesquiera que comprometan la estabilidad de la Soberanía e independencia latinoamericanas a potencia o potencias extrañas a la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA.

28) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda que al efectuarse cualquiera de las obras, ya sea el Canal Interoceánico, ya la Base Naval, la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA se compromete a exigir que la empresa o empresas encomendadas de dar realidad a tales obras, indemnicen a los ciudadanos de los Estados afectados si al efectuarse aquellas, sufrieren estos en sus vidas e intereses.

29) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que, en los casos de agresión por una o varias potencias contra uno o varios Estados de la Nacionalidad Latinoamericana, los Estados Latinoamericanos procederán unánimemente a expresar su protesta oficial contra la o las potencias agresoras bajo la amenaza de que efectuarán el retiro inmediato y conjunto de sus representantes Diplomáticos acreditados ante la o las potencias agresoras.

30) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA aprueba que si después de producidas las representaciones de que habla el punto BASICO anterior, no se logrará la satisfacción exigida a la o las potencias agresoras, los Gobiernos de los veintiun Estados Latinoamericanos, procederán a la confiscación automática de los intereses e inversiones que la o las potencias agresoras tuvieran dentro de los límites de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, sosteniendo con el producto de tal expropiación la guerra a que diere lugar la agresión de la o las potencias extranjeras.

31) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana declara que los Gobiernos de los veintiun Estados usará para la defensa de la Soberanía Latinoamericana, en el caso de que un conflicto internacional no ameritase el rompimiento de las hostilidades, el boicot económico contra la o las potencias que originaran la fricción cancelando tanto la adquisición como la venta de productos con la o las potencias que provocasen el empleo de esta medida.

32) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda adoptar como medida inmediata posterior a la firma del PACTO DE ALIANZA la Constitución de un Comité de Banqueros Latinoamericanos, oficialmente respaldado, que tenga por objeto elaborar y realizar el plan por medio del cual la NA-

CIONALIDAD LATINOAMERICANA logre, con fondos propios cancelar los contratos que existan entre los Estados Latinoamericanos y los Estados Unidos de Norte América, haciéndose cargo dicho Comité de Banqueros de la construcción de obras materiales y vías de Comunicación y transporte, así como de la flotación de empréstitos que en virtud de los tratados ya existentes entre los Estados Latinoamericanos y los Estados Unidos de Norte América, los Gobiernos de los primeros necesitasen.

33) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados Integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerdan que la Nacionalidad Latinoamericana use de todos los medios Diplomáticos y pacíficos que las circunstancias aconsejen a fin de adquirir, por intermedio del Comité de Banqueros Latinoamericanos los derechos que pretenden mantener los Estados Unidos de Norte-América sobre el Canal de Panamá, quedando éste como consecuencia bajo el Dominio de la Soberanía absoluta de la Nacionalidad Latinoamericana.

34) La Conferencia de los Representantes de los veintiun Estados integrados de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA encomienda a la Corte de Justicia Latinoamericana la misión de realizar una investigación minuciosa en los Estados de Puerto Rico, Cuba, República Dominicana, Haití, Panamá, México, Honduras y Nicaragua, acerca de las pérdidas de vidas e intereses sufridos por ciudadanos Latinoamericanos en los mencionados Estados durante las ocupaciones e invasiones ordenadas por los diversos Gobiernos de los Estados Unidos de Norte América.

35) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA resuelve que de acuerdo con el informe que rinda la Corte de Justicia Latinoamericana, la Nacionalidad Latinoamericana proceda a exigir la desocupación inmediata y total de los Estados que se hallen intervenidos, recuperándose automáticamente las porciones territoriales empleadas por los Estados Unidos de Norte América como Bases Navales, centros de aprovisionamientos o en otras obras utilizadas para posibles agresiones y que entrañan menoscabo de la Soberanía de los Estados Latinoamericanos.

36) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA declara que ni la Corte de Justicia Latinoamericana ni ningún Estado en particular tomarán en consideración al rea-

lizar la investigación antes dicha la pretendida responsabilidad contraída por los Estados Latinoamericanos con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América al defender aquellos, en el curso o durante las ocupaciones e invasiones efectuadas por las tropas de los Estados Unidos de Norte América, soberanías atropelladas, ya que las pérdidas de vidas e intereses norteamericanos, como consecuencia de tales agresiones, constituyen simplemente resultantes del ejercicio del derecho de defensa, inherente a todo pueblo agredido.

37) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, acuerda adoptar las medidas conducentes a que el ingreso de ciudadanos de los Estados Unidos de Norte América en territorio latinoamericano, no entrañe por ningún motivo una amenaza a los intereses de cualquier género de la Nacionalidad Latinoamericana, evitando asimismo que el Capital financiero norteamericano penetre en los Estados Latinoamericanos en forma de inversiones, o en otras formas distintas, liquidando de este modo el empleo por el Gobierno yanqui del socorrido recurso de "proteger las vidas e intereses de norteamericanos" para violar la Soberanía de los Estados latinoamericanos.

38) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda realizar la unificación de las tarifas aduanales de los veintiun Estados, efectuando además, sobre el arancel ya unificado, un descuento del 25% para las exportaciones o importaciones de los productos de los veintiun Estados en los mercados de la Nacionalidad Latinoamericana. Las expresiones de cultura, libros, revistas, cuadros y demás obras necesarias para el desarrollo de las ciencias y artes gozarán de la más absoluta franquicia en los veintiun Estados Latinoamericanos.

39) La Conferencia de los Representantes de los veintiun Estados integrantes de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA acuerda que los Gobiernos de ella acreditados efectuen un intercambio metódico de estudiantes de Ciencias Económicas y Sociales de los veintiun Estados Latinoamericanos de modo que cada uno de estos cree las becas correspondientes a determinado número de estudiantes por cada Estado.

40) La Conferencia de los Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana

acuerda que los Gobiernos ante ella acreditados fomenten de manera especial el turismo latinoamericano de manera de promover el acercamiento y mutuo conocimiento entre los ciudadanos de los veintiun Estados Latinoamericanos, concediéndoseles a los turistas, entre otras ventajas, una rebaja del 10% en los ferrocarriles, vapores y aviones y demás medios de comunicación y transporte que existen o se establezcan en los veintiun Estados de nuestra América.

41) La Conferencia de los Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana acuerda nombrar una Comisión especial con el fin de que ésta elabore las Bases y convoque los concursos a que hubiera lugar para dar oportunidad así a que los intelectuales y científicos latinoamericanos sean quienes presenten las fórmulas sobre las cuales deberá constituirse el Comité de Banqueros Latinoamericanos, la manera mejor de promover el mutuo conocimiento entre los veintiun Estados Latinoamericanos, el modo de reincorporar el Canal de Panamá a la Nacionalidad Latinoamericana y, en general, elaborar las bases especiales sobre cada una de las iniciativas encerradas en este PROYECTO y que las necesiten.

42. La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana proclama reconocer bajo la denominación de **BANDERA DE LA NACIONALIDAD LATINOAMERICANA**, la que en la misma conferencia tiene la honra de presentar el **EJERCITO DEFENSOR DE LA SOBERANIA NACIONAL DE NICARAGUA**. Ella expresa en un armonioso conjunto de colores el símbolo de la fusión de cada una de las enseñas de los veintiun Estados Latinoamericanos hoy congregados en una sola, fuerte y gloriosa Nacionalidad.

43) La Conferencia de Representantes de los veintiun Estados integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana adopta como lema oficial de la **ALIANZA LATINOAMERICANA** encarnada en la **CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA** y en las **FUERZAS DE MAR Y TIERRA DE LA ALIANZA LATINOAMERICANA** aquel que interpretando el fecundo destino de la Nacionalidad que insurge en la historia del mundo marcando nuevos derroteros, adoptara la vibrante nueva generación mexicana, como lema de hondas inquietudes creadoras: **"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**.

44) La Conferencia de Representantes de los veintiun Esta-

dos integrantes de la Nacionalidad Latinoamericana, que reune en fraternal acercamiento a los Gobiernos y pueblos de los veintiun Estados, aclama como denominación del lugar en que habrá de tener su Sede la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, la de SIMON BOLIVAR, elevando asimismo como un homenaje de admiración al recuerdo de este egregio realizador de la Independencia Latinoamericana, en el Salón de Honor de la CORTE DE JUSTICIA LATINOAMERICANA, un monumento coronado por la prócer figura del máximo forjador de pueblos libres.

CONCLUSION

Ciudadanos Representantes de los veintiun Estados Latinoamericanos:

Al dejar expuesto el PROYECTO original que el Ejército defensor de la Soberanía de Nicaragua presenta ante esta magna asamblea con el alto propósito de realizar la alianza de inaplazables urgencias entre los veintiun Estados dispersos de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA, nos hallamos plenamente conscientes de la enorme responsabilidad histórica que contraemos con nuestra América y con el Mundo. Por ello, no hemos intentado la exposición de un plan fantasioso y aventurado, sino que, interpretando nuestra realidad, nos hemos esforzado por hacer de este PROYECTO algo efectivo y capaz de afrontar la solución de nuestros problemas más inmediatos afrontando antes que nada la necesidad imperativa de realizar la unánimemente ansiada ALIANZA LATINOAMERICANA, a la que solo pueden oponerse teorías de un lamentable escepticismo y de escaso alcance en la política interna y exterior de nuestros Estados.

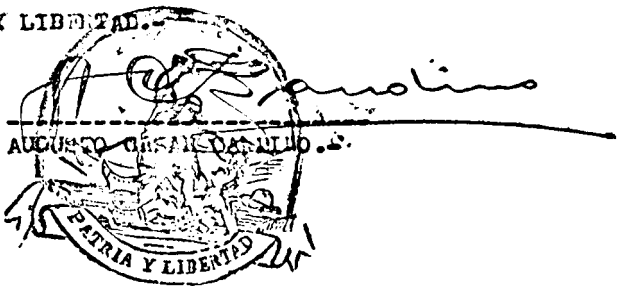
Afirmados en la realidad, proponemos una ALIANZA y no una CONFEDERACION de los veintiun Estados de nuestra América. Comprendemos que para llegar a este gran fin precisa, primero que nada, la fundamentación de una Base elemental que la ALIANZA presentará. Esta no es, pues, la culminación de nuestras aspiraciones. Constituye únicamente el primer paso en firme para otros venideros y fecundos esfuerzos de nuestra NACIONALIDAD.

Quizá los hombres poseedores de ideas avanzadas y universales, pensarán en que nuestros anhelos encontraron fronteras en la extensión geográfica limitada por el Río Bravo al Norte y el Estrecho de Magallanes en el Sur de nuestra América. Pero medite en ellos en la necesidad vital que tiene nuestra América latina de realizar una ALIANZA, previa a una CONFEDERACION de los veintiun Estados que la integran, asegurando

de este modo nuestra libertad y nuestra Soberanía interiores amenazados por el más voraz de los imperialismos, para cumplir seguidamente con el gran destino de la NACIONALIDAD LATINOAMERICANA ya culminada, como tierra de promisión para los hombres de todos los pueblos y de todas las razas.

El Chipotón, Las Segovias, Nicaragua, C. A. a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

PATRIA Y LIBERTAD.



Siendo director general de Publicaciones José Dávalos
se terminó de imprimir en los talleres de Imprenta Madero, S. A.,
Avenida 102, México 13, D. F. en septiembre de 1979.
Se tiraron 10,000 ejemplares.

TOMO VI:

51. George Robert Coulthard, PARALELISMO Y DIVERGENCIAS ENTRE INDIGENAS Y NEGRITUD. 52. Benito Juárez, CARTAS. 53. Germán Arciniegas, NUESTRAS AMERICAS ES UN ENSAYO. 54. Aime Cesaire, DISCURSO SOBRE EL COLONIALISMO (fragmento) 55. José María Arguedas, EL INDIGENISMO EN EL PERU. 56. Justo Arosemena, PROYECTO DE TRATADO PARA FUNDAR UNA LIGA SUDAMERICANA. 57. Samuel Silva Gotay, TEOLOGIA DE LA LIBERACION LATINOAMERICANA: CAMILO TORRES. 58. Servando Teresa de Mier, QUEJAS DE LOS AMERICANOS. 59. Benjamín Carrión, RAIZ E ITINERARIO DE LA CULTURA LATINOAMERICANA. 60. Ernesto Che Guevara, LATINOAMERICA: LA REVOLUCION NECESARIA.

TOMO VII:

61. Luis Villoro, DE LA FUNCION SIMBOLICA DEL MUNDO INDIGENA.



RECTOR

Dr. Guillermo Soberón Acevedo

SECRETARIO GENERAL ACADEMICO

Dr. Fernando Pérez Correa

SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO

Ing. Gerardo Ferrando Bravo

DIRECTOR FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Dr. Abelardo Villegas

CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

Dr. Leopoldo Zea.

COORDINADOR DE HUMANIDADES

Dr. Leonel Pereznieta Castro

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD

Lic. Elena Jeannetti Dávila

UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA

Dr. Efrén C. del Pozo